

Universidad Autónoma Chapingo**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-1-08A11-19-0435-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 435

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,629,657.0	3,629,657.0
Muestra Auditada	3,629,657.0	3,095,843.9
Representatividad de la Muestra	100.0%	85.3%

El universo de ingresos por 3,629,657.0 miles de pesos se integró por 3,626,057.0 miles de pesos de los recursos fiscales asignados a la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2024, y 3,600.0 miles de pesos de los ingresos por la venta de bienes, la prestación de servicios y otros ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2024, de los cuales se revisó el 100.0%.

El universo de egresos por 3,629,657.0 miles de pesos correspondió al gasto ejercido reportado por la UACH en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2024, del cual se revisaron 3,095,843.9 miles de pesos, el 85.3%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO EN 2024

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
1000	Servicios personales	2,430,043.2	2,430,043.2	100.0%
2000	Materiales y suministros	378,447.4	221,033.5	58.4%
	<i>Contratos</i>	56,498.4	36,397.4	64.4%
	<i>Alimentos para alumnos</i>	321,949.0	184,636.1	57.3%
3000	Servicios generales	821,166.4	444,767.2	53.9%
	<i>Contratos</i>	132,771.2	37,909.9	27.0%
	<i>Gastos unidades</i>	281,537.9	0.0	0.0%
	<i>Becas escolares</i>	406,857.3	406,857.3	100.0%
	Total	3,629,657.0	3,095,843.9	85.3%

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2024.

Antecedentes

El 30 de diciembre de 1974 se creó la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; es una institución pública de educación media superior y superior, la cual tiene como objetivo impartir educación para formar personal docente, investigadores y técnicos, así como desarrollar la investigación científica ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país.

La oferta educativa de la UACH incluyó la preparatoria agrícola y un curso propedéutico; al término de éstos se puede elegir entre seis licenciaturas (estadística, economía, agronomía en horticultura protegida, administración y negocios, comercio internacional, y medicina veterinaria y zootecnia) y 22 ingenierías (forestal, irrigación, agroindustrial, agroecología, mecánico agrícola, mecatrónica agrícola, forestal industrial, restauración forestal y recursos naturales renovables, entre otras). Además, la institución ofrece diversos posgrados.

Para llevar a cabo sus actividades, la UACH cuenta con una unidad central con sede de gobierno en Chapingo, Texcoco, Estado de México, así como dos unidades, cuatro centros y un departamento, como sigue:

- Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas en Bermejillo, Durango.
- Unidad Regional Universitaria Sur Sureste en Puyacatengo, Teapa, Tabasco.
- Centro Regional Universitario Centro Norte en Morelos, Zacatecas.
- Centro Regional Universitario Oriente en Huatusco, Veracruz.
- Centro Regional Universitario Sur en Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

- Centro Regional Universitario Península de Yucatán en Temozón Norte, Mérida.
- Departamento de Ingeniería Agronómica en San Luis Acatlán, Guerrero.

Resultados

1. Control Interno

Con el objetivo de verificar que, durante 2024, la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) contó con controles internos implementados para el cumplimiento de sus objetivos, se aplicó el cuestionario de control interno y una cédula de autoevaluación lo anterior con base en el Marco Integral de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Además, con el análisis de la información y documentación proporcionadas por la UACH, se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

Ambiente de control

En 2024, la UACH modificó su estatuto y su manual general de organización; además, se verificó que los códigos de Ética y de Conducta se difundieron en su página oficial. Asimismo, el organismo contó con manuales de organización y de procedimientos para la administración de recursos humanos, de contraloría general y de auditoría interna; contó con medios de recepción y atención de denuncias por posibles violaciones a los valores éticos y las normas de conducta, así como para la prevención de actos de discriminación. Sin embargo, la UACH careció de la evidencia de la aceptación del personal de los códigos de ética y de conducta; de un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, y no acreditó la presentación de los informes sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó correos de la difusión al personal y a los alumnos de los códigos de ética y de conducta, además, entregó una circular exhortando al personal de confianza a cumplir con los mismos; no obstante, no presentó el procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, ni los informes sobre el estado que guarda la atención de las denuncias, por lo que la observación prevalece.

Asimismo, el organismo contó con un Consejo Universitario y con los comités de control interno, de riesgos, de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas; sin embargo, careció de comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, y de auditoría interna.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH entregó evidencia de la creación del comité de ética e integridad; no obstante, no

acreditó la existencia de un comité o grupo de trabajo en materia de auditoría interna, por lo que la observación prevalece.

Administración de riesgos

La UACH contó con un Plan de Desarrollo Institucional 2009-2025 que incluyó sus objetivos y planes operativos anuales, así como con un sistema de seguimiento y evaluación. Además, en octubre de 2024, el Consejo Universitario aprobó la creación de un comité institucional de control interno y riesgos; sin embargo, no proporcionó evidencia de su integración, ni de sus normas, reglas o lineamientos de operación formalizados.

La UACH indicó que elaboró la Matriz de Administración de Riesgos para medir el cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo Institucional 2009-2025, pero en la unidad responsable y en diversas partes de la matriz se cita al “Colegio de Postgraduados”; además, en 2024 no elaboró un plan de mitigación y administración de riesgos.

Adicionalmente, la Universidad tampoco contó con lineamientos en los que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción, ni proporcionó evidencia de las revisiones periódicas a las áreas susceptibles de cometer actos de corrupción.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH entregó evidencia de la creación y la minuta que contiene a los integrantes del comité institucional de control interno y riesgos, y su organigrama, asimismo, en la minuta se indicó que las funciones y responsabilidades del comité están normadas por el Marco Integrado de Control Interno y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Además, se acordó elaborar un plan de mitigación y administración de riesgos, la metodología para la administración de riesgos de corrupción, y la implementación de evaluaciones periódicas de las áreas susceptibles de incurrir en actos de corrupción, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

Actividades de control

En el Manual General de Organización de la UACH del 30 agosto de 2024 se incluyeron las atribuciones y funciones del personal de las diferentes áreas administrativas responsables de los procesos sustantivos. Además, la Universidad contó con el Sistema de Administración Integral de los Recursos Institucionales (SAIRIN), que apoya en sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. Asimismo, la institución suscribió tres contratos para el licenciamiento y adquisición de software de sus equipos; sin embargo, no contó con políticas o lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, con un comité o grupo de trabajo en materia de tecnologías de información y comunicaciones, ni con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH acreditó que cuenta con un comité asesor de informática; no obstante, no

implementaron políticas o lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, ni con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, por lo que la observación prevalece.

Información y comunicación

En el Reglamento para el Funcionamiento de la Dirección General de Patrimonio y Finanzas aprobado por el Consejo Universitario, se establecieron las áreas responsables para cumplir con las obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas. Además, la UACH implementó un sistema de información a los procesos por los que se da cumplimiento a sus objetivos; sin embargo, no contó con un documento mediante el cual se informe de manera periódica sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, ni con la evidencia de las evaluaciones del control interno y de riesgos de los sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH entregó evidencia de la minuta del comité institucional de control interno y riesgos, en la que se acordó elaborar informes sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional; no obstante, no presentó las evaluaciones de riesgos de los sistemas informáticos, por lo que la observación prevalece.

Supervisión

La UACH no realizó evaluaciones a sus objetivos y metas para conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni autoevaluaciones de control interno al componente de administración de riesgos, ni auditorías internas.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se realizó una auditoría externa a los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de la UACH, la cual el auditor externo emitió su opinión con salvedades, como sigue:

“Con la implementación del Sistema Contable SAIRIN durante este Ejercicio Fiscal 2024 y que concluirá hasta junio de 2025 ; se tuvieron limitaciones para la ejecución de los procedimientos de auditoría y al no contar con un Manual de Contabilidad ni Lineamientos, conforme lo señalan las fracciones XXII y XXIII del artículo 4 y 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, considero que de manera general, los Estados Financieros y la Cuenta Pública, aún no se generan en su totalidad de manera confiable, oportuna y veraz, conforme al Título Cuarto De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública y a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH entregó evidencia de la minuta del comité institucional de control interno y riesgos,

en la que se acordó elaborar indicadores y mecanismos para medir su cumplimiento, así como auditorías internas con el objetivo de mitigar los riesgos, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

En conclusión, en la revisión del control interno de la UACH, se observó lo siguiente:

- No se contó con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, ni con los informes sobre el estado que guarda la atención de las denuncias.
- No existe comité o grupo de trabajo en materia de auditoría interna.
- No se contó con políticas o lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, ni con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
- No se cuenta con evidencia de las evaluaciones de riesgos de los sistemas informáticos.

2024-1-08A11-19-0435-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Chapingo implemente mecanismos que fortalezcan su control interno a fin de que establezca el comité o grupo de trabajo en materia de auditoría interna; elabore procedimientos para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta; establezca políticas o lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación de sus sistemas; además, que efectúe evaluaciones periódicas de riesgos a los sistemas informáticos, con el fin de mitigar los riesgos y evitar que se materialicen.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Cuenta Pública

1. Ingresos

En la Cuenta Pública 2024, la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) reportó ingresos por 3,629,657.0 miles de pesos conformados por 3,626,057.0 miles de pesos de recursos fiscales asignados mediante el Presupuesto de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de 2024, y 3,600.0 miles de pesos de ingresos propios.

Se comprobó que los recursos fiscales por 3,626,057.0 miles de pesos, se ministraron mediante 49 Cuentas por Liquidar Certificadas, y coincidieron con los reportados en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2024, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de los ingresos propios por 3,600.0 miles de pesos, el Consejo Universitario de la UACH aprobó integrarlos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 e instruyó transferirlos de una cuenta bancaria de ingresos a una concentradora para su dispersión, por lo que se constató que no correspondieron a la venta de bienes o servicios.

No obstante, se constató que la UACH emitió 853 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 894,930.1 miles de pesos (no incluye el Impuesto al Valor Agregado), correspondientes a los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2024. Además, en la revisión de la partida número 22102 “Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras”, se identificaron compras de leche, tortillas, verduras y carne a la Universidad por 16,208.6 miles de pesos (resultado número 9), por un total de 911,138.7 miles de pesos, que no se reportó en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ni tampoco en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2024, en incumplimiento de los artículos 22, 36, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo contable” y “Revelación suficiente”.

II. Egresos

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, se le autorizó a la UACH un presupuesto por 3,551,813.2 miles de pesos, el cual contó con adecuaciones presupuestarias netas por 77,843.8 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y pagado por 3,629,657.0 miles de pesos, como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y PAGADO DE LA UACH, 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Importe	Ampliaciones/ reducciones	Modificado	Devengado/ Pagado	Variación
1000 - Servicios personales	1,973,678.4	77,843.8	2,051,522.2	2,430,043.2	378,521.0
2000 - Materiales y suministros	395,239.7	0.0	395,239.7	378,447.4	-16,792.3
3000 - Servicios generales	1,182,895.1	0.0	1,182,895.1	821,166.4	-361,728.7
Total	3,551,813.2	77,843.8	3,629,657.0	3,629,657.0	0.0

LENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y modificaciones y adecuaciones presupuestarias de la UACH correspondientes a 2024.

Se verificó que el monto pagado por 3,629,657.0 miles de pesos, coincidió con el reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024. Sin embargo, se verificó que se realizaron modificaciones compensadas al capítulo 1000 “Servicios personales” por 378,521.0 miles de pesos, procedentes de los capítulos 2000 “Materiales y suministros” por 16,792.3 miles de pesos, y 3000 “Servicios generales” por 361,728.7 miles de pesos, movimientos que no se informaron

a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en incumplimiento del artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Pasivo circulante

El 30 de abril de 2025, la Subdirección de Finanzas de la UACH informó que no tenía obligaciones pendientes de pago de ejercicios fiscales anteriores ni de 2024; sin embargo, en 2025 se identificaron pagos por 6,231.3 miles de pesos de cuatro contratos de servicios devengados en 2024 pendientes de pago (resultados números 6, 10, 11, 13 y 14), en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. Contratos

Para la revisión de los egresos relacionados con los capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales”, se seleccionó una muestra de 24 contratos por 74,307.3 miles de pesos (ver resultados números 4 al 8 y 10 al 14), como sigue:

MUESTRA DE LOS CONTRATOS PAGADOS POR LA UACH, 2024

(Miles de pesos)

C.	Número de contrato	Número de procedimiento	Proveedor	Importe pagado
<i>A</i>	<i>Capítulo 2000 "Materiales y suministros"</i>			
1	UACH-072/B/LPN/2024	LA-08-A1I-008A1I001-N-24-2024	Productores Agropecuarios Tepexpan, S.A. de C.V.	2,034.0
2	UACH-049/B/AD/2024	Sin número de procedimiento	Productores Agropecuarios Tepexpan, S.A. de C.V.	1,067.1
3	UACH-077/B/AD/2024	Sin número de procedimiento	Productora Agropecuaria y Ensilajes Vázquez, S.P.R. de R.L. de C.V.	2,400.0
4	UACH-059/B/LPN/2024	LA-08-A1I-008A1I001-N-11-2024	Persona física 1	1,226.5
5	UACH-017/BS/LPN/2024	LA-080A1I-008A1I001-N84-2023	Nacional de Combustibles y Lubricantes, S.A. de C.V.	13,894.9
6	UACH-025/BS/AD/2024	Sin número de procedimiento	Distribuidora de gas y diésel Juventus, S.A. de C.V.	8,721.4
7	UACH-070/B/LPN/2024	LA-08-A1I-008A1I001-N-22-2024	Uniformes El Tren, S.A. de C.V.	2,002.7
8	UACH-073/B/LPN/2024	LA-08-A1I-008A1I001-N-21-2024	Persona física 2	1,674.9
9	UACH-113/B/AD/2024	Sin número de procedimiento	Persona física 3	2,429.3
10	UACH-105/B/ITP/2024	IA-08-A1I-008A1I001-N-44-2024	Persona física 4	946.6
			<i>Subtotal A</i>	<i>36,397.4</i>
<i>B</i>	<i>Capítulo 3000 "Servicios generales"</i>			
11	UACH-014/S/LPN/2024	LA-08-A1I-008A1I001-N-85-2023	Enlaces Terrestres TURMAR, S. de R.L. de C.V.	7,237.0
12	UACH-102/S/AD/2024	Sin número de procedimiento	SUINPAC, S.A. de C.V.	6,148.0
13	UACH-111/S/LPN/2024	LA-08-A1I-008A1I001-N-54-2024	Grupo Ixtlatopa, S.A. de C.V.	2,365.0
14	UACH-118/S/AD/2024	Sin número de procedimiento	Grupo Ixtlatopa, S.A. de C.V.	1,853.7
15	UACH-125/S/AD/2024	Sin número de procedimiento	Grupo Ixtlatopa, S.A. de C.V.	638.0
16	UACH-117/S/AD/2024	Sin número de procedimiento	Persona física 5	2,017.0
17	UACH-084/S/AD/2024	Sin número de procedimiento	Persona física 5	1,183.2
18	UACH-122/S/LPN/2024	LA-08-A1I-008A1I001-N-58-2024	Persona física 5	425.7
19	UACH-040/BS/AD/2024	Sin número de procedimiento	AJM Controles y Quemadores, S.A. de C.V.	2,714.5
20	UACH-091/BS/AD/2024	Sin número de procedimiento	AJM Controles y Quemadores, S.A. de C.V.	1,550.9
21	UACH-134/S/LPN/2024	LA-08-A1I-008A1I001-N-80-2024	Comercializadora de Producciones y Multiservicios Acosta, S.A. de C.V.	1,549.6
22	UACH-062/OP/PU/LPN/2024	LO-08-A1I-008A1I001-N-14-2024	Central de Construcciones Especializadas Espinoza, S.A. de C.V.	5,959.4
23	UACH-099/OP/PU/ITP/2024	IO-08-A1I-008A1I001-N-40-2024	PROARQ Servicios Integrales, S.A. de C.V.	2,172.8
24	UACH-056/S/AD/2024	Sin número de procedimiento	PROACTIVA SILAUR, S.A. de C.V.	2,095.1
			<i>Subtotal B</i>	<i>37,909.9</i>
			Total	74,307.3

FUENTE: Relación de contratos proporcionados por la Universidad Autónoma Chapingo.

Se verificó que las empresas adjudicadas no se incluyeron entre los proveedores sancionados por la entonces Secretaría de la Función Pública, actual Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; tampoco se publicaron circulares en el Diario Oficial de la Federación en las que se

instruyera la abstención de contratarlas, ni se encontraron en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, se constató que en 22 contratos no se incluyeron cláusulas de penas convencionales, ni de la descripción de los entregables (resultados números 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13 y 14), en incumplimiento del artículo 45, fracciones V, VI y XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la UACH informó que con el objeto de dar mayor claridad y precisión propuso mejorar la redacción de la cláusula de penas convencionales a fin de que se indique el porcentaje por día de atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios; no obstante, lo informado, los contratos no incluyeron la metodología del cálculo de las penas, por lo que la observación persiste.

Se comprobó que de 10 licitaciones públicas no se publicó el resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación (resultados números 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13 y 14), y 12 procedimientos de adjudicación directa no fueron publicados en el sistema CompraNet, actual Compras MX (resultados números 4, 6, 7, 11, 12, 13 y 14), en incumplimiento de los artículos 30 y 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 77, párrafo cuarto, de su Reglamento, así como 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En conclusión, con la revisión contable y presupuestal de los ingresos y egresos de la UACH, registrados y presentados en los estados financieros y en la Cuenta Pública 2024, se determinó lo siguiente:

- Los ingresos propios por 3,600.0 miles de pesos, coincidieron con los autorizados por el Consejo Universitario, pero no con los obtenidos por la venta de bienes y servicios; además, se identificaron ingresos propios por 911,138.7 miles de pesos, que no se reportaron en la Cuenta Pública.
- No se informó a la SHCP la modificación compensada al capítulo 1000 “Servicios personales” por 378,521.0 miles de pesos, ni el pasivo circulante pendiente de pago del ejercicio fiscal 2024.
- En 22 contratos no se incluyeron las cláusulas de penas convencionales, ni de la descripción de los entregables.
- No se publicó el resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación de 10 licitaciones públicas, ni se publicaron 12 procedimientos de adjudicación directa en el sistema CompraNet, actual Compras MX.

2024-9-08A11-19-0435-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Autónoma Chapingo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no reportaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2024 ni en el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 los ingresos propios por la venta de bienes y servicios por 911,138.7 miles de pesos; tampoco informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las modificaciones compensadas al capítulo 1000 "Servicios personales" por 378,521.0 miles de pesos, ni el pasivo pendiente de pago del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 53 y 60 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 22, 36, 43, 44 y 52.

2024-9-08A11-19-0435-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Autónoma Chapingo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no incluyeron cláusulas de las penas convencionales ni de la descripción de los entregables en 22 contratos; tampoco publicaron los resúmenes de las convocatorias de 10 licitaciones públicas en el Diario Oficial de la Federación, ni 12 procedimientos de adjudicación directa en el portal CompraNet, actual Compras MX, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 30, 43, fracción I, y 45, fracciones V, VI y XIX; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 32 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 77, párrafo cuarto.

3. Servicios personales

En 2024, se autorizó a la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) un presupuesto para el gasto del capítulo 1000 "Servicios personales" por 2,430,043.2 miles de pesos, que se reportó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica y Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024, y se distribuyó en las partidas siguientes:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" DE LA UACH EN 2024

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Importe	% ^{1/}
11301	Sueldos base	956,998.7	39.4
13101	Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	487.4	0.1
13102	Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior	238,475.4	9.8
13201	Primas de vacaciones y dominical	73,152.6	3.0
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	129,383.4	5.3
13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales	71,143.4	2.9
13409	Compensación por adquisición de material didáctico	16,565.9	0.7
14101	Aportaciones al ISSSTE	203,475.1	8.4
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	22,027.8	0.9
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	0.0	0.0
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	0.0	0.0
14302	Depósitos para el ahorro solidario	0.0	0.0
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	21,556.1	0.9
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	573.2	0.1
15301	Prestaciones de retiro	41,904.5	1.7
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	341,017.5	14.0
15402	Compensación garantizada	76,135.5	3.1
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	139,475.8	5.7
17102	Estímulos al personal operativo	97,670.9	4.0
	Total	2,430,043.2	100.0

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica y Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2024 y presupuesto autorizado, aprobado, modificado y pagado en 2024 proporcionados por la UACH.

Nota^{1/}: Los porcentajes pueden variar debido al redondeo de las cifras.

Al respecto, se verificó que los 2,430,043.2 miles de pesos reportados durante 2024 en el capítulo 1000 "Servicios personales" se destinaron al pago de la nómina del personal, a las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), y al pago de seguros de vida y otras prestaciones (estímulos y compensación por material didáctico, entre otras), en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se revisaron las bases de datos del pago de remuneraciones de 4,320 empleados por 2,218,865.8 miles de pesos, y se constató lo siguiente:

- A un trabajador se le realizaron pagos superiores a la remuneración del Presidente de la República por 208.6 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH acreditó que el pago realizado al trabajador correspondió a su finiquito, por lo que se solventa esta parte de la observación.

- Se realizaron pagos por 18,241.3 miles de pesos a 3,979 empleados por sueldo, y 40,625.5 miles de pesos a 170 empleados por compensación garantizada por arriba del tabulador autorizado, en incumplimiento del artículo 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH informó que de los 3,979 empleados que recibieron sueldos superiores al tabulador autorizado, se debió a que en la última catorcena del año, se consideraron 18 días, con lo cual se justificó el pago a 3,754 empleados por 9,824.8 miles de pesos; no obstante, no acreditó el pago a 595 empleados por concepto de sueldo por 8,416.5 miles de pesos ni a 170 empleados por compensación garantizada por 40,625.5 miles de pesos, por lo que no solventa lo observado.

- Se pagaron 212.9 miles de pesos por los conceptos de despensa, renta, transporte y útiles escolares, superiores al tabulador autorizado, en incumplimiento del artículo 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Se efectuaron pagos por 1,655.9 miles de pesos a 97 empleados después de la fecha de su baja, en incumplimiento del artículo 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Se pagaron 97,771.8 miles de pesos a 886 empleados por medio de cheque o efectivo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó los oficios mediante los cuales invitó a su personal a realizar el cambio de forma de pago de cheque a transferencia electrónica, por lo que se solventa esta parte de la observación.

Revisión de expedientes de personal y perfiles de puestos

Con la revisión de 80 expedientes, se constató que 79 correspondieron a personal de base, de los cuales, 2 no contaron con ningún documento, y los 77 restantes no incluyeron 8 identificaciones oficiales, 21 comprobantes de domicilio, 57 currículums, 66 exámenes teórico-prácticos, 76 formatos de inexistencia de conflicto de interés, 74 formatos de inexistencia de demanda laboral, 72 manifestaciones de que no desempeñan otro empleo cargo o comisión en la Administración Pública Federal, 77 constancias de no inhabilitación y 50 contratos o nombramientos. El expediente restante correspondió a personal de confianza, el cual careció del examen teórico-práctico, la constancia de no inhabilitación, las manifestaciones de inexistencia de conflicto de interés, de que no es parte de algún juicio y de que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, en incumplimiento del numeral 40 y 75 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en

las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.

Perfiles de puesto

Como se mencionó, de los 80 expedientes revisados, 79 correspondieron a personal de base, por lo que no estuvieron sujetos a la aplicación del perfil de puesto, en cumplimiento de la normativa. El expediente restante perteneció a un trabajador de confianza, del cual la UACH no contó con su perfil, en incumplimiento del numeral 17 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Listas de asistencia

Se revisó la asistencia de 80 trabajadores de la UACH correspondiente a las dos catorcenas de octubre de 2024, y se constató que 31 contaron con los registros; de los 49 restantes, se determinó lo siguiente:

- 43 empleados reportaron inasistencias por 194.0 miles de pesos; sin embargo, no se descontaron del pago de nómina ni se presentó la documentación que justificara o aclarara la procedencia del pago, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Anexo 1 “Manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización”, apartado 6 “Procedimientos”, numeral 6.2.7 “Incidencias”, actividad secuencial por responsable 3 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
- Seis empleados no contaron con el registro electrónico de asistencia o los formatos únicos de control de asistencia, y se les pagaron 255.6 miles de pesos por concepto de nómina, sin que se acreditara la procedencia de éste o el documento que fundamentara la excepción de no contar con ningún control de asistencia, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Anexo 1 “Manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización”, apartado 6 “Procedimientos”, numeral 6.2.7 “Incidencias”, actividad secuencial por responsable 3 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó la minuta del 29 de marzo de 2017, en la cual se acordó que el registro de la lista de asistencia se realizaría de forma voluntaria, situación en la que se encuentran dos empleados a los que se les pagaron 121.8 miles de pesos. Además, de dos empleados se acreditó que estuvieron comisionados al sindicato; no obstante, no se acreditó el registro de asistencia de dos empleados a los cuales se les pagó su nómina por 33.9 miles de pesos, por lo que la observación prevalece.

Enteros

Se revisaron las declaraciones de las retenciones realizadas mediante la nómina de pagos a terceros, y se constató lo siguiente:

- La UACH enteró 373,024.0 miles de pesos del Impuesto sobre la Renta (ISR) retenido a sus trabajadores en las declaraciones normales y complementarias presentadas en 2024; no obstante, en la base de datos del pago de las remuneraciones se registraron 387,641.3 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia enterada de menos por 14,617.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 96, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- La Universidad pagó 135,559.1 miles de pesos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de las cuotas a los empleados; no obstante, en la base de datos del pago de las remuneraciones en esa deducción se reportaron 107,312.1 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia enterada de más por 28,247.0 miles de pesos; también enteró 44,021.7 miles de pesos al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de las retenciones por concepto de vivienda realizadas a sus trabajadores vía nómina; sin embargo, en la base de datos citada, en esa deducción se reportaron 44,010.0 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia enterada de más por 11.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Se realizaron pagos por 8,938.7 miles de pesos por concepto de seguros de vida; sin embargo, en la base de datos del pago de las remuneraciones se reportaron 11,785.4 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia pagada de menos por 2,846.7 miles de pesos, en incumplimiento de las cláusulas 54.34 “Seguros de Vida”, párrafo tercero, del Contrato Colectivo de Trabajo UACH-STUACH, y 91, párrafo segundo, del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Chapingo.

En conclusión, del gasto destinado al capítulo 1000 “Servicios personales” por 2,430,043.2 miles de pesos, se determinaron las observaciones siguientes:

- Se realizaron pagos a 595 empleados por concepto de sueldo por 8,416.5 miles de pesos; a 170 empleados por compensación garantizada por 40,625.5 miles de pesos, y 212.9

miles de pesos por los conceptos de despensa, renta, transporte y útiles escolares por arriba del tabulador autorizado.

- Se efectuaron pagos a 97 empleados por 1,655.9 miles de pesos, después de la fecha de su baja.
- Los 80 expedientes de personal (79 de base y 1 de confianza) carecieron de documentación (identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y currículums, entre otros).
- La UACH no contó con el perfil de un empleado de confianza.
- A 43 empleados que reportaron inasistencias no se les descontaron 194.0 miles de pesos del pago de nómina y dos empleados no registraron su asistencia, pero se les pagó su nómina por 33.9 miles de pesos.
- Se identificaron variaciones por 10,794.7 miles de pesos entre los pagos a terceros realizados por la UACH y la base de datos de la determinación del pago de las remuneraciones.

2024-1-19GYN-19-0435-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral, Universidad Autónoma Chapingo, con Registro Federal de Contribuyentes UAC771230988, con domicilio fiscal en km. 38.5, Carretera México-Texcoco, Chapingo, Texcoco, Código Postal 56230, Estado de México, debido a que en 2024 enteró 28,247.0 y 11.7 miles de pesos de más de las retenciones realizadas a sus empleados mediante nómina por concepto de cuotas y vivienda, respectivamente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-5-06E00-19-0435-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral Universidad Autónoma Chapingo, con Registro Federal de Contribuyentes UAC771230988, con domicilio fiscal en km. 38.5 Carretera México- Texcoco, Chapingo, Texcoco, Código Postal 56230, Estado de México, debido a que en 2024 no enteró las retenciones realizadas a sus trabajadores vía nómina por 14,617.3 miles de pesos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-9-08A11-19-0435-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su

equivalente en la Universidad Autónoma Chapingo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no integraron 80 expedientes del personal con la documentación requerida, de los cuales 2 no contaron con ningún documento, y 77 no incluyeron 8 identificaciones oficiales; 21 comprobantes de domicilio, 57 currículums, 66 exámenes teórico-prácticos, 76 formatos de inexistencia de conflicto de interés, 74 formatos de inexistencia de demanda laboral, 72 manifestaciones de que no desempeñan otro empleo cargo o comisión en la Administración Pública Federal, 77 constancias de no inhabilitación y 50 contratos o nombramientos, y el expediente restante careció del examen teórico-práctico, la constancia de no inhabilitación y las manifestaciones de inexistencia de conflicto de interés, de que no es parte de algún juicio, y de que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal; y no acreditaron contar con el perfil de puesto de un empleado de confianza, ni enteraron 2,846.7 miles de pesos por concepto de seguros de vida retenidos a sus trabajadores, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, numerales 17, 40 y 75; del Contrato colectivo de trabajo UACH-STUACH 2024-2025, cláusula 54.34 "Seguros de vida", párrafo tercero, y del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Chapingo, cláusula 91, párrafo segundo.

2024-1-08A11-19-0435-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Chapingo por un monto de 51,138,657.95 pesos (cincuenta y un millones ciento treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 95/100 M.N.), por realizar pagos improcedentes, más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, de los cuales, 8,416,469.47 pesos (ocho millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondieron al pago de sueldos a 595 empleados, superiores a los establecidos en el tabulador autorizado; 40,625,511.73 pesos (cuarenta millones seiscientos veinticinco mil quinientos once pesos 73/100 M.N.) a 170 empleados por la compensación garantizada; 212,893.22 pesos (doscientos doce mil ochocientos noventa y tres pesos 22/100 M.N.) del pago de despensa, renta, transporte y útiles escolares superiores al tabulador autorizado; 1,655,889.30 pesos (un millón seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.) a 97 empleados por pagos después de la fecha de su baja; 194,033.61 pesos (ciento noventa y cuatro mil treinta y tres pesos 61/100 M.N.) a 43 empleados porque no descontaron las inasistencias, y 33,860.62 pesos (treinta y tres mil ochocientos sesenta pesos 62/100 M.N.) a dos empleados que no registraron asistencia, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 8; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, numeral 17 y Anexo 1 "Manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización", apartado 6 "Procedimientos", numeral 6.2.7 "Incidencias", actividad secuencial por responsable 3.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en las remuneraciones realizadas al personal.

4. Contratos de la partida de gasto número 22201 "Productos alimenticios para animales"

A fin de verificar que la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) realizó la adquisición de bienes con cargo a la partida específica 22201, en cumplimiento de la normativa, se seleccionaron tres contratos por un monto pagado en 2024 de 5,501.1 miles de pesos, como sigue:

CONTRATOS DE LA UACH REVISADOS DE LA PARTIDA 22201, 2024
(Miles de pesos)

C.	Tipo	Número de procedimiento	Número de contrato	Proveedor	Importe pagado
1	LP	LA-08-A1I-008A1I001-N-24-2024	UACH-072/B/LPN/2024	Productores Agropecuarios Tepexpan, S.A. de C.V.	2,034.0
2	AD	Sin número	UACH-049/B/AD/2024	Productores Agropecuarios Tepexpan, S.A. de C.V.	1,067.1
3	AD	Sin número	UACH-077/B/AD/2024	Productora Agropecuaria y Ensilajes Vázquez, S.P.R. de R.L. de C.V.	<u>2,400.0</u>
Total					5,501.1

FUENTE: Contratos y transferencias bancarias proporcionadas por la UACH.
LP: Licitación pública.
AD: Adjudicación directa.

Licitación pública

Con la revisión del procedimiento de licitación pública número LA-08-A1I-008A1I001-N-24-2024 para la adquisición de alimentos para animales, se constató que la UACH contó con la convocatoria, las actas de la celebración de las juntas de aclaraciones y de apertura de proposiciones, y la evaluación de las propuestas, las cuales se realizaron en las fechas previstas. Por lo anterior, el 8 de mayo de 2024 se emitió el fallo a favor del proveedor Productores Agropecuarios Tepexpan, S.A. de C.V. Sin embargo, no se proporcionó la evidencia de la investigación de mercado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó la investigación de mercado, la cual contó con las dos fuentes requeridas, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

Por lo expuesto, se verificó que el 13 de mayo de 2024 se suscribió el contrato número UACH-072/B/LPN/2024 con Productores Agropecuarios Tepexpan, S.A. de C.V., por 4,617.0 miles de pesos, en el plazo establecido en el fallo, el cual contó con la garantía de cumplimiento y con las opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social y con el acta constitutiva del proveedor, de conformidad con la normativa.

Adjudicación directa

Mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública se adjudicó al proveedor Productores Agropecuarios Tepexpan, S.A. de C.V., la adquisición de materias primas para elaboración de dietas en la planta de alimentos de la granja experimental, con fundamento en el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Al respecto, se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas autorizó dicha adquisición, pero no contó con la investigación de mercado ni con el oficio de adjudicación al proveedor.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó el oficio de adjudicación al proveedor Productores Agropecuarios Tepexpan, S.A. de C.V., y la investigación de mercado; sin embargo, no contó con las dos fuentes requeridas, en incumplimiento del artículo 28 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que el 21 de febrero de 2024 se suscribió el contrato número UACH-049/B/AD/2024 por 1,067.1 miles de pesos, el cual contó con la garantía de cumplimiento; sin embargo, las opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social se emitieron después de la formalización del contrato, en incumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó la opinión de cumplimiento en materia fiscal emitida antes de la formalización del contrato; no obstante, no acreditó la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, por lo que la observación prevalece.

Por otra parte, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública se adjudicó, al proveedor Productora Agropecuaria y Ensilajes Vázquez, S.P.R. de R.L. de C.V., la adquisición de alimentos para animales, con fundamento en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Al respecto, se constató que dicha compra contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que la partida se declaró desierta en el procedimiento de licitación número LA-08A11-008A11001-N-24-2024; sin embargo, no se proporcionó la investigación de mercado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó el oficio de adjudicación al proveedor Productora Agropecuaria y Ensilajes Vázquez, S.P.R. de R.L. de C.V., y entregó la investigación de mercado; sin embargo, no contó con las dos fuentes requeridas, en incumplimiento del artículo 28 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En consecuencia, se comprobó que el 14 de mayo de 2024 se suscribió el contrato número UACH-077/B/AD/2024 por 2,400.0 miles de pesos, el cual contó con la garantía de cumplimiento; además, la opinión de cumplimiento en materia fiscal se emitió después de la formalización del contrato, y no contó con la opinión en materia de seguridad social, en incumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Para el pago de los bienes, se constató que los proveedores emitieron 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 5,501.1 miles de pesos; en tanto, la UACH transfirió los recursos a las cuentas de los proveedores por el mismo importe. Asimismo, se comprobó que el registro contable se realizó en la cuenta 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, y el gasto de los tres contratos en la partida número 22201 “Productos alimenticios para animales”, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de la entrega de los bienes adquiridos, se constató lo siguiente:

- De los contratos números UACH-072/B/LPN/2024 y UACH-077/B/AD/2024 se proporcionó la evidencia fotográfica de los alimentos para animales; sin embargo, no se acreditó la entrada al almacén de los bienes (pacas de alfalfa, ensilado de maíz, salvado, pasta de soya, entre otros) ni la cantidad entregada por 2,034.0 y 2,400.0 miles de pesos, respectivamente.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó las notas y los tickets con los que acreditó la entrega de los alimentos de los animales por 2,034.0 y 2,400.0 miles de pesos de los contratos números UACH-072/B/LPN/2024 y UACH-077/B/AD/2024, respectivamente, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

- El contrato número UACH-049/B/AD/2024 contó con los formatos denominados “Notas de entrega” con los que se acreditó la recepción de las materias primas para la elaboración de dietas en la planta de alimentos en la granja experimental, las cuales contaron con las firmas de recepción de los almacenes general y de alimentos, así como del proveedor, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, la UACH pagó 5,501.1 miles de pesos por los contratos relacionados con la partida 22201 “Productos alimenticios para animales”, de los cuales se observó lo siguiente:

- No contaron con las dos fuentes requeridas de la investigación de mercado de la adjudicación directa de los contratos números UACH-049/B/AD/2024 y UACH-077/B/AD/2024.

- El contrato número UACH-049/B/AD/2024 no contó con la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, ya que se obtuvieron después de la formalización del contrato.
- El contrato número UACH-077/B/AD/2024 no contó con las opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social.

2024-9-08A11-19-0435-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Autónoma Chapingo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no contaron con las dos fuentes de las investigaciones de mercado de las adjudicaciones directas de los contratos números UACH-049/B/AD/2024 y UACH-077/B/AD/2024; suscribieron el contrato número UACH-049/B/AD/2024 sin contar con la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, y formalizaron el contrato número UACH-077/B/AD/2024 sin contar con las opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 28.

5. Contratos de la partida de gasto 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”

A fin de verificar que la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) adquirió los bienes con cargo a la partida 25301, en cumplimiento de la normativa, se revisó un contrato por un monto pagado en 2024 de 1,226.5 miles de pesos. Al respecto, se constató que el procedimiento de licitación pública nacional número LA-08-A11-008A1I001-N-11-2024 para la adquisición de medicamentos contó con la convocatoria, las actas de la celebración de las juntas de aclaraciones y de apertura de proposiciones, y la evaluación de las propuestas, la cuales se realizaron en las fechas previstas. En consecuencia, el 3 de abril de 2024 se emitió el fallo a favor de la persona física 1, en cumplimiento de la normativa.

Se comprobó que el 12 de abril de 2024 se suscribió el contrato número UACH-059/B/LPN/2024 por un importe de 1,226.5 miles de pesos, y una vigencia del 10 al 15 de abril de 2024, el cual contó con la garantía de cumplimiento, así como la opinión de cumplimiento en materia fiscal, de conformidad con la normativa.

Para el pago del servicio, se constató que la persona física 1 emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 1,226.5 miles de pesos, y la UACH realizó el pago mediante transferencia bancaria por la misma cantidad, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se comprobó que el registro contable se realizó en la cuenta 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, y el gasto se registró en la partida número 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”, en cumplimiento de la normativa.

Se verificó que la UACH acreditó el cumplimiento del contrato con el formato denominado “Entrega de medicamentos” firmado por el prestador de servicios y el responsable del almacén de medicamentos, el cual contó con el sello de la Subjefatura Administrativa del Servicio Médico Universitario, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se verificó que la UACH pagó 1,226.5 miles de pesos del contrato número UACH-072/B/LPN/2024 suscrito con la persona física 1 por la adquisición de medicamentos, y contó con la documentación soporte con la que acreditó la entrega de los bienes.

6. Contratos de las partidas de gasto números 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos” y 26105 “Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos”

A fin de verificar que la adquisición de los bienes con cargo a las partidas 26103 y 26105 se realizó en cumplimiento de la normativa, se seleccionaron dos contratos por un monto pagado de 22,616.3 miles de pesos, como sigue:

CONTRATOS DE LA UACH REVISADOS DE LAS PARTIDAS 26103 y 26105, 2024

(Miles de pesos)

C.	Tipo	Número de procedimiento	Número de contrato	Proveedor	Importe pagado
1	LP	LA-080A11-008A11001-N84-2023	UACH-017/BS/LPN/2024	Nacional de Combustibles y Lubricantes, S.A. de C.V.	13,894.9
2	AD	Sin número	UACH-025/BS/AD/2024	Distribuidora de gas y diésel Juventus, S.A. de C.V.	8,721.4
Total					22,616.3

FUENTE: Contratos y transferencias bancarias proporcionadas por la UACH.
 LP: Licitación pública.
 AD: Adjudicación directa.

Licitación pública

En 2023, se llevó a cabo el proceso de adjudicación número LA-080A11-008A11001-N84-2023 por lo que el 28 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato número UACH-017/BS/LPN/2024 con el proveedor Nacional de Combustibles y Lubricantes, S.A. de C.V., para el suministro de combustible a la flotilla vehicular oficial, y una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Adjudicación directa

En 2023, se realizó el procedimiento de excepción a la licitación pública, por lo que el 14 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato número UACH-025/BS/AD/2024 con el proveedor Distribuidora de gas y diésel Juventus, S.A. de C.V., para el suministro de diésel bajo en azufre para las calderas, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Para el pago de los bienes, se constató que los proveedores emitieron 1,654 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 22,616.3 miles de pesos; en tanto, la UACH transfirió los recursos a las cuentas de los proveedores por la misma cantidad, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se comprobó que el registro contable se realizó en la cuenta 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, y el gasto se reportó en las partidas números 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos” y 26105 “Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos”, de conformidad con la normativa.

Respecto de la entrega de los bienes adquiridos, se constató lo siguiente:

- Los entregables de enero, septiembre y diciembre de 2024 del contrato número UACH-017/BS/LPN/2024 contaron con las notas de combustible con las que se acreditó la recepción del bien, en cumplimiento de la normativa.
- Los formatos denominados “Control de diésel” del contrato número UACH-025/BS/AD/2024 contaron con el sello de recepción de la Subdirección de Servicios Asistenciales de la UACH, con lo que se acreditó la recepción de los bienes, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, con la revisión de los contratos relacionados con las partidas 26103 y 26105, se determinó que la UACH pagó 22,616.3 miles de pesos para el suministro de combustible a la flotilla vehicular oficial y de diésel bajo en azufre para las calderas durante 2024, y contó con el registro contable, la documentación con la que acreditó el pago y con la evidencia de la entrega del bien.

7. Contratos de las partidas de gasto números 27101 “Vestuario y uniformes” y 27201 “Prendas de protección personal”

A fin de verificar que la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) adquirió los bienes con cargo a las partidas específicas 27101 y 27201, en cumplimiento de la normativa, se seleccionaron tres contratos por un monto pagado en 2024 de 6,106.9 miles de pesos, como sigue:

MUESTRA DE CONTRATOS DE LA UACH DE LAS PARTIDAS 27101 y 27201

(Miles de pesos)

C.	Tipo	Número de procedimiento	Número de contrato	Proveedor	Importe pagado
1	LP	LA-08-A1I-008A1I001-N-22-2024	UACH-070/B/LPN/2024	Uniformes El Tren, S.A. de C.V.	2,002.7
2	LP	LA-08-A1I-008A1I001-N-21-2024	UACH-073/B/LPN/2024	Persona física 2	1,674.9
3	AD	Sin número	UACH-113/B/AD/2024	Persona física 3	2,429.3
				Total	6,106.9

FUENTE: Contratos y transferencias bancarias proporcionadas por la UACH.
 LP: Licitación pública.
 AD: Adjudicación directa.

Licitación pública

Con la revisión de los procedimientos de contratación números LA-08-A1I-008A1I001-N-22-2024 y LA-08-A1I-008A1I001-N-21-2024, para la adquisición de vestuario y calzado para almacén general, se constató que la UACH contó con las convocatorias, las actas de la celebración de las juntas de aclaraciones y de apertura de proposiciones, y las evaluaciones de las propuestas, las cuales se realizaron en las fechas previstas. Por lo anterior, el 8 de mayo de 2024 se emitieron los fallos a favor del proveedor Uniformes El Tren, S.A. de C.V., y de la persona física 2, respectivamente. Sin embargo, la investigación de mercado del procedimiento de contratación número LA-08-A1I-008A1I001-N-22-2024 no contó con al menos dos fuentes, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 de su Reglamento.

Los contratos números UACH-070/B/LPN/2024 y UACH-073/B/LPN/2024 por 2,002.7 miles de pesos y 1,674.9 miles de pesos, respectivamente, se suscribieron el 13 de mayo de 2024, en el plazo establecido en el fallo, y contaron con la garantía de cumplimiento y con las constancias de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social, de conformidad con la normativa.

Adjudicación directa

Mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública del contrato número UACH-113/B/AD/2024, la UACH adjudicó en forma directa a la persona física 3 la adquisición de prendas de protección personal para la Subdirección de Servicios Asistenciales, con fundamento en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Al respecto, se constató que dicha adquisición fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y contó con la investigación de mercado, en cumplimiento de la normativa. Además, la partida se declaró desierta en el procedimiento de licitación número LA-008A1I001-N-40-2023.

El contrato número UACH-113/B/AD/2024 se suscribió el 19 de septiembre de 2024 por 2,429.3 miles de pesos. Al respecto, la UACH exentó al proveedor de presentar la garantía de

cumplimiento, no obstante, la entrega de los bienes se realizó después de los 10 días previstos, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, párrafo cuarto, y 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la cláusula novena “Garantías” del contrato.

Para el pago de los bienes, se constató que se emitieron tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 6,106.9 miles de pesos; en tanto, la UACH transfirió los recursos por el mismo importe a las cuentas de los tres proveedores. Asimismo, se comprobó que el registro contable se realizó en la cuenta 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, y el gasto de los tres contratos se reportó en las partidas números 27101 “Vestuario y uniformes” y 27201 “Prendas de protección personal”, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de la entrega de los bienes adquiridos, se determinó lo siguiente:

- Del contrato número UACH-070/B/LPN/2024 por 2,002.7 miles de pesos, se acreditó la entrega del vestuario con los recibos que contienen las firmas de los trabajadores y del jefe del almacén por 1,574.7 miles de pesos; sin embargo, no se demostró la entrega de uniformes por 428.0 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH entregó los recibos con los que acreditó la entrega a los trabajadores del vestuario por 352.1 miles de pesos, así como los remanentes con los que acreditó la existencia en almacén de vestuarios con valor de 75.1 miles de pesos, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

- Del contrato número UACH-073/B/LPN/2024 por 1,674.9 miles de pesos, se acreditó la entrega de calzado con los recibos que incluyeron las firmas de los trabajadores y del jefe del almacén por 1,310.9 miles de pesos; sin embargo, no se demostró la entrega del calzado por 364.0 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH entregó los recibos con los que acreditó la entrega a los trabajadores de calzado por 269.8 miles de pesos, así como los remanentes con los que acreditó la existencia en almacén de calzado con valor de 94.2 miles de pesos, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

- El contrato número UACH-113/B/AD/2024 contó con los formatos denominados “Entrega de material” con los que se acreditó la adquisición de las prendas de protección personal para la Subdirección de Servicios Asistenciales, los cuales contaron con las firmas de recepción del almacén general, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, la UACH pagó 6,106.9 miles de pesos por los contratos relacionados con las partidas 27101 y 27201, de los cuales se observó lo siguiente:

- La investigación de mercado del procedimiento de contratación número LA-08-A11-008A11001-N-22-2024 no contó con al menos dos fuentes.
- La UACH exentó al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato número UACH-113/B/AD/2024, no obstante, los bienes se entregaron después de los 10 días previstos.

2024-9-08A11-19-0435-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Autónoma Chapingo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión exentaron al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato número UACH-113/B/AD/2024, no obstante que los bienes se entregaron después de los 10 días previstos; además, no verificaron que la investigación de mercado del procedimiento de licitación pública número LA-08-A11-008A11001-N-22-2024 contara con al menos dos fuentes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 48, fracción II, párrafo cuarto, y 49, fracción II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 28 y del contrato número UACH-113/B/AD/2024, cláusula novena "Garantías".

8. Contratos de las partidas de gasto 21101 "Materiales y útiles de oficina" y 22301 "Utensilios para el servicio de alimentación"

A fin de verificar que la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) adquirió los bienes con cargo a las partidas específicas 21101 y 22301, en cumplimiento de la normativa, se seleccionó un contrato por un monto pagado de 946.6 miles de pesos. Al respecto, se comprobó que la UACH realizó el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IA-08-A11-008A11001-N-44-2024 para la adquisición de kits (botellón de agua, mochila bordada y plumas) para alumnos de nuevo ingreso en 2024, el cual contó con la convocatoria, las actas de la celebración de las juntas de aclaraciones y de apertura de proposiciones, y la evaluación de las propuestas, las cuales se realizaron en los plazos previstos. Además, el 22 de agosto de 2024 se emitió el fallo a favor de la persona física 4, en cumplimiento de la normativa.

Por lo expuesto, se comprobó que el 23 de agosto de 2024 se suscribió el contrato número UACH-105/B/ITP/2024 con la persona física 4 por 946.6 miles de pesos, en el plazo establecido en el fallo; además, se contó con la opinión de cumplimiento en materia fiscal. Asimismo, se comprobó que la UACH exentó al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento, ya que la entrega de los bienes se realizó dentro de los 10 días previstos, de conformidad con la normativa.

Para el pago de los bienes, se constató que la persona física 4 emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 946.6 miles de pesos, y la UACH realizó el pago mediante transferencia bancaria por la misma cantidad a la cuenta del proveedor. Asimismo, se comprobó que el registro contable se realizó en la cuenta 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” y el gasto se registró en las partidas números 21101 “Materiales y útiles de oficina” y 22301 “Utensilios para el servicio de alimentación”, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de los bienes adquiridos, la UACH proporcionó documento del 19 de agosto de 2024 mediante el cual acreditó la entrega de los kits por parte del proveedor, así como evidencia fotográfica de la entrega a sus alumnos, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se verificó que la UACH pagó 946.6 miles de pesos por la adquisición de kit para alumnos de nuevo ingreso en 2024 y contó con evidencia de la entrega por parte del proveedor.

9. Adquisiciones de la partida del gasto 22102 “Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras”

En la partida 22102, la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) reportó un importe pagado de 184,636.1 miles de pesos, en la integración del presupuesto aprobado, modificado, devengado y pagado de 2024. Al respecto, se constató que correspondieron a compras directas que realizaron la UACH y la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA) con 116 proveedores, las cuales contaron con las pólizas de egresos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, se constató que la UACH no realizó procedimiento de contratación para la adquisición de los productos alimenticios; sin embargo, dichas adquisiciones se efectuaron al amparo de las excepciones previstas para la compra de bienes perecederos, las cuales son realizadas por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Alimenticios y Materias Primas para la Alimentación de Personas, conforme a su Manual de Operación, el cual regula las compras de alimentos a proveedores inscritos en un padrón, los cuales envían sus cotizaciones cada 15 días y se autorizan las mejores posturas económicas.

Conviene mencionar que en las compras realizadas se identificaron adquisiciones a la UACH como proveedor por 16,208.6 miles de pesos, como se detalla en el resultado número 2.

En conclusión, se verificó que la UACH pagó 184,636.1 miles de pesos por la compra de productos alimenticios, y contó con la documentación que acreditó el pago y la entrega de los alimentos.

10. Contratos de la partida de gasto número 32502 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos”

A fin de verificar que la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) contrató servicios con cargo a la partida específica 32502, en cumplimiento de la normativa, se revisó un contrato por un monto pagado de 7,237.0 miles de pesos.

En 2023, se llevó a cabo el proceso de adjudicación número LA-08-A1I-008A1I001-N-85-2023, por lo que el 22 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato número UACH-014/S/LPN/2024 con el proveedor Enlaces Terrestres TURMAR, S. de R.L. de C.V., para el arrendamiento de vehículos terrestres para trasladar a alumnos a las prácticas de campo dentro de la República Mexicana, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Para el pago del servicio, se constató que el proveedor emitió 150 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 7,237.0 miles de pesos, y la UACH realizó los pagos mediante transferencias bancarias a la cuenta del proveedor por la misma cantidad. Asimismo, se comprobó que el registro contable se realizó en la cuenta 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, y el gasto se registró en la partida número 32502 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos”, en cumplimiento de la normativa.

Del importe pagado por 7,237.0 miles de pesos, la UACH acreditó la prestación del servicio con los reportes de inspección y las bitácoras firmados por el operador de la unidad, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se verificó que la UACH pagó 7,237.0 miles de pesos por el servicio arrendamiento de vehículos terrestres para trasladar a alumnos a las prácticas de campo y contó con evidencia de la prestación del servicio.

11. Contratos de la partida de gasto número 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”

A fin de verificar que la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) contrató servicios con cargo a la partida 32701, en cumplimiento de la normativa, se revisó un contrato por un monto pagado de 6,148.0 miles de pesos. Al respecto, se constató que la UACH realizó el procedimiento de excepción a la licitación pública del contrato número UACH-102/S/AD/2024 y adjudicó en forma directa al proveedor SUINPAC, S.A. de C.V., el servicio de desarrollo e implementación del sistema de administración integral de los recursos institucionales, con fundamento en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Además, se comprobó que el contrato contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que la partida se declaró desierta en el procedimiento de licitación número LA-08-A1I-008A1I001-N-39-2024. Sin embargo, la investigación de mercado

no contó con al menos dos fuentes, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 de su Reglamento.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH entregó cuatro cotizaciones; sin embargo, esta investigación de mercado corresponde a una fuente, por lo que la observación persiste.

Se comprobó que el 13 de agosto de 2024 se suscribió el contrato número UACH-102/S/AD/2024 por 5,800.0 miles de pesos, y el 17 de septiembre de 2024 se formalizó un convenio modificatorio para incrementar el importe por 348.0 miles de pesos; ambos instrumentos contaron con la garantía de cumplimiento. Sin embargo, la opinión de cumplimiento en materia fiscal se emitió después de la formalización del contrato, y no se proporcionó la constancia de seguridad social.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó las opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social emitidas antes de la suscripción del contrato, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

Para el pago del servicio, se constató que el proveedor emitió cuatro Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 6,148.0 miles de pesos, y la UACH realizó el pago mediante transferencias bancarias por la misma cantidad. Asimismo, se comprobó que el registro contable se realizó en la cuenta 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, y el gasto se registró en la partida número 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”, en cumplimiento de la normativa.

La prestación de los servicios se acreditó mediante los reportes de los trabajos realizados por tipo de acuerdo, uso de licencias y librerías, protocolos, seguridad del sistema, seguridad y manejo de la información, implementación y acompañamiento, y capacitación al personal de TIC de la Universidad, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se verificó que la UACH pagó 6,148.0 miles de pesos por el servicio de desarrollo e implementación del sistema de administración integral de los recursos institucionales. Sin embargo, se determinó que la investigación de mercado no contó con al menos dos fuentes.

2024-9-08A11-19-0435-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Autónoma Chapingo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que la investigación de mercado del procedimiento de excepción a la licitación pública del contrato número UACH-

102/S/AD/2024 contara con al menos dos fuentes, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 28.

12. Contratos relacionados con la partida de gasto número 32903 “Otros Arrendamientos”

A fin de verificar que la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) contrató los servicios con cargo a la partida específica 32903, en cumplimiento de la normativa, se revisaron seis contratos por un monto pagado de 8,482.6 miles de pesos, como sigue:

CONTRATOS DE LA UACH DE LA PARTIDA 32903, 2024
(Miles de pesos)

C.	Tipo	Número de procedimiento	Número de contrato	Proveedor	Importe pagado
1	LPN	LA-08-A1I-008A1I001-N-54-2024	UACH-111/S/LPN/2024	Grupo Ixtlatopa, S.A. de C.V.	2,365.0
2	LPN	LA-08-A1I-008A1I001-N-58-2024	UACH-122/S/LPN/2024	Persona física 5	425.7
3	AD	Sin número	UACH-117/S/AD/2024	Persona física 5	2,017.0
4	AD	Sin número	UACH-118/S/AD/2024	Grupo Ixtlatopa, S.A. de C.V.	1,853.7
5	AD	Sin número	UACH-084/S/AD/2024	Persona física 5	1,183.2
6	AD	Sin número	UACH-125/S/AD/2024	Grupo Ixtlatopa, S.A. de C.V.	<u>638.0</u>
				Total	8,482.6

FUENTE: Contratos y transferencias bancarias proporcionadas por la UACH.
LP: Licitación pública.
AD: Adjudicación directa.

Licitación pública

Con la revisión de los procedimientos números LA-08-A1I-008A1I001-N-54-2024 y LA-08-A1I-008A1I001-N-58-2024 para la contratación del servicio de renta de domo y stands para el pabellón artesanal de la Feria Nacional de Cultura Rural (FNCR) 2024, y para la renta de stands y audio para la Feria del Libro Chapingo 2024, se constató que la UACH contó con las convocatorias, las actas de la celebración de la junta de aclaraciones y de apertura de proposiciones, y las evaluaciones de las propuestas, las cuales se realizaron en los plazos previstos. Sin embargo, el primer procedimiento no contó con la investigación de mercado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó la investigación de mercado que incluyó la cotización y el histórico, por lo que se solventa lo observado.

Por lo anterior, el 12 y 26 de septiembre de 2024 se emitieron los fallos a favor de Grupo Ixtlatopa, S.A. de C.V., y de la persona física 5, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se constató que el 13 y 27 de septiembre de 2024 se suscribieron los contratos números UACH-111/S/LPN/2024 y UACH-122/S/LPN/2024 por 2,365.0 y 425.7 miles de pesos, respectivamente, en el plazo establecido en el fallo; el primero contó con la garantía de cumplimiento, y en el segundo, la UACH exentó al proveedor de presentar dicha garantía, ya que otorgó el servicio dentro de los 10 primeros días previstos. Además, ambos contratos contaron con la constancia de cumplimiento en materia fiscal, pero no con la constancia de cumplimiento en materia de seguridad social.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó las constancias de cumplimiento en materia de seguridad social emitidas antes de la firma de los contratos números UACH-111/S/LPN/2024 y UACH-122/S/LPN/2024, por lo que se solventa lo observado.

Adjudicación directa

Se comprobó que la UACH realizó los procedimientos de excepción a la licitación pública de los contratos números UACH-117/S/AD/2024, UACH-118/S/AD/2024 y UACH-125/S/AD/2024 para la “Renta del domo, escenario, audio, iluminación y video para teatro de la FNCR 2024”, la “Renta de domo, stands, plataforma de madera, audio y video para pabellón universitario de la FNCR 2024” y la “Renta de carpas y módulos sanitarios móviles”, respectivamente. En consecuencia, la UACH adjudicó el primer servicio a la persona física 5 y los otros dos al proveedor Grupo Ixtlatopa, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Al respecto, se constató que dichas contrataciones fueron autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y provienen de los procedimientos de licitación números LA-08-A1I-008A1I001-N-56-2024, LA-08-A1I-008A1I001-N-57-2024 y LA-08-A1I-008A1I001-N-59-2024, respectivamente. Sin embargo, el segundo y tercer contrato no contaron con las investigaciones de mercado, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 28, 29 y 30 de su Reglamento.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó las investigaciones de mercado que incluyeron una cotización y el histórico, por lo que se solventa lo observado.

Además, se constató que la UACH realizó el procedimiento de excepción a la licitación pública del contrato número UACH-084/S/AD/2024 para el arrendamiento de domo, pirotecnia y rider técnico, y la contratación artística de grupos musicales para el evento de la “Quema del libro”, por lo que adjudicó en forma directa a la persona física 5, con fundamento en el artículo 10, fracción X, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas¹, y contó con la autorización del Comité citado, en cumplimiento de la normativa.

Con la revisión de los contratos, se verificó lo siguiente:

- Los contratos números UACH-118/S/AD/2024 y UACH-117/S/AD/2024 por 1,856.0 y 2,017.2 miles de pesos se suscribieron el 20 y 24 de septiembre de 2024, respectivamente; contaron con la garantía de cumplimiento y con la constancia de cumplimiento en materia fiscal, pero no con la constancia de cumplimiento en materia de seguridad social.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó las constancias de cumplimiento en materia de seguridad social emitidas antes de la firma de los contratos, por lo que se solventa lo observado.

- El contrato número UACH-125/S/AD/2024 por 638.0 miles de pesos se suscribió el 3 de octubre de 2024 y contó con la constancia de cumplimiento en materia fiscal, pero no contó con la garantía de cumplimiento, ni con las constancias de cumplimiento en materia de seguridad social.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó la constancia de cumplimiento en materia de seguridad social emitida antes de la firma del contrato, y la evidencia de que solicitó la exención de la presentación de la garantía, y acreditó que el servicio se prestó dentro del plazo de 10 días previsto, por lo que se solventa lo observado.

- El contrato número UACH-84/S/AD/2024 se suscribió el 5 de junio de 2024 por un importe total de 1,183.2 miles de pesos, dentro del plazo establecido en el oficio de notificación de la adjudicación.

Para el pago de los bienes, se constató que los proveedores de los seis contratos emitieron 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 8,482.6 miles de pesos; en tanto, la UACH transfirió los recursos por el mismo importe a las cuentas de los proveedores. Asimismo, se comprobó que el registro contable se realizó en la cuenta 2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", y que el gasto de los seis contratos se reportó en la partida número 32903 "Otros Arrendamientos", en cumplimiento de la normativa.

¹ De acuerdo con el artículo 10, fracción X, una de las obligaciones y responsabilidades de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la de "dictaminar, recomendar y aprobar la opción de no realizar concurso mediante licitación pública o por invitación a cuando menos tres personas cuando no exista alguno de los supuestos de excepción previstos en la normatividad que sea aplicable, o bien por no dar debido cumplimiento a los requerimientos que se establecen para efecto de optar por la excepción".

Respecto de la entrega de los servicios, se constató lo siguiente:

- Los contratos números UACH-111/S/LPN/2024, UACH-118/S/AD/2024, UACH-125/S/AD/2024, UACH-117/S/AD/2024 y UA-122/S/LPN/2024 contaron con las actas entrega-recepción firmadas por los responsables del área usuaria de la UACH y los prestadores de servicios, en cumplimiento de la normativa.
- Del contrato número UACH-084/S/AD/2024 por 1,183.2 miles de pesos, la Universidad entregó evidencia fotográfica del servicio para el evento de la “Quema del libro”; sin embargo, no se acreditó que el domo, el templete, el rider técnico, los sanitarios y la taquilla reunieron las características técnicas solicitadas, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato.

En conclusión, con la revisión de los seis contratos de la partida 32903 “Otros Arrendamientos”, por los que la UACH pagó 8,482.6 miles de pesos, se verificó que no se acreditó que el domo, el templete, el rider técnico, los sanitarios y la taquilla del contrato número UACH-084/S/AD/2024 cumplieron con las características técnicas solicitadas.

2024-9-08A11-19-0435-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Autónoma Chapingo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no supervisaron que los servicios prestados (domo, templete, rider técnico, sanitarios y taquilla) del contrato número UACH-084/S/AD/2024 suscrito con la persona física 5 cumplieron con las características técnicas solicitadas, en incumplimiento del contrato número UACH-084/S/AD/2024, Anexo Técnico.

13. Contratos de las partidas de gasto número 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” y 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”

A fin de verificar que los servicios con cargo a las partidas específicas 33901 y 35701 se contrataron en cumplimiento de la normativa, se revisaron tres instrumentos jurídicos por un monto pagado de 5,815.0 miles de pesos, como sigue:

CONTRATOS DE LA UACH DE LAS PARTIDAS 33901 Y 35701, 2024

(Miles de pesos)

C.	Tipo	Número de procedimiento	Número de contrato	Proveedor	Importe pagado
1	LP	LA-08-A11-008A11001-N-80-2024	UACH-134/S/LPN/2024	Comercializadora de Producciones y Multiservicios Acosta, S.A. de C.V.	1,549.6
2	AD	Sin número	UACH-040/BS/AD/2024	AJM Controles y Quemadores, S.A. de C.V.	2,714.5
3	AD	Sin número	UACH-091/BS/AD/2024	AJM Controles y Quemadores, S.A. de C.V.	1,550.9
Total					5,815.0

FUENTE: Contratos y transferencias bancarias proporcionadas por la UACH.

LP: Licitación pública.

AD: Adjudicación directa.

Licitación pública

Con la revisión del procedimiento de licitación número LA-08-A11-008A11001-N-80-2024 para el servicio de instalación de la II Feria científica Chapingo, se constató que la UACH contó con la convocatoria, el acta de la celebración de la junta de aclaraciones y de apertura de proposiciones, y la evaluación de las propuestas, las cuales se realizaron en los plazos previstos. Sin embargo, la investigación de mercado no contó con evidencia de que se consultaron por lo menos dos fuentes, en incumplimiento del artículo 28 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó como fuentes un catálogo de conceptos autorizado por un jefe de departamento y la consulta de procedimientos en CompraNet; sin embargo, la primera no está considerada en la normativa, por lo que la observación persiste.

Se comprobó que el 29 de octubre de 2024 se suscribió el contrato número UACH-134/S/LPN/2024 con Comercializadora de Producciones y Multiservicios Acosta, S.A. de C.V., por 1,549.6 miles de pesos, el cual contó con las constancias de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social; sin embargo, no contó con el acta constitutiva. Además, la UACH exentó al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento sin acreditar que el servicio se recibió en el plazo establecido.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó el acta constitutiva del proveedor, así como el acta de entrega recepción con la que acreditó que el servicio se recibió dentro de los 10 días previstos, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

Adjudicación directa

Mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública, la UACH adjudicó los contratos números UACH-040/BS/AD/2024 y UACH-091/BS/AD/2024 al proveedor AJM Controles y Quemadores, S.A. de C.V., para la prestación del servicio del suministro e instalación de

equipos para las partidas número 1: “Caldera de 60° C.C. de vapor” y 2: “Caldera 125° C.C. de vapor”, y para la reubicación e instalación de la caldera león de 60° C.C. de vapor, respectivamente, con fundamento en el artículo 10, fracción X, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma Chapingo. Sin embargo, la Universidad no realizó las investigaciones de mercado, ni acreditó la notificación de la adjudicación del procedimiento del contrato número UACH-040/BS/AD/2024.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó las investigaciones de mercado que contienen cotizaciones y consulta en CompraNet y evidencia de la notificación de adjudicación al proveedor, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

En consecuencia, el 6 de febrero y 28 de junio de 2024 se suscribieron los contratos números UACH-040/BS/AD/2024 y UACH-091/BS/AD/2024 por 2,714.4 y 1,550.9 miles de pesos, respectivamente; el primero contó con la garantía de cumplimiento, y del segundo, la UACH exentó al proveedor de presentarla, no obstante que prestó el servicio después del plazo establecido, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la cláusula novena “Garantías” del contrato número UACH-091/BS/AD/2024. Además, las constancias de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social se emitieron después de la formalización de los contratos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó las constancias de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social emitidas antes de la firma de los contratos; no obstante, no acreditó la garantía de cumplimiento del contrato número UACH-091/BS/AD/2024, por lo que la observación prevalece.

Para el pago de los servicios, se constató que se emitieron tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 5,815.0 miles de pesos; en tanto, la UACH transfirió los recursos por el mismo importe a la cuenta del proveedor. Asimismo, se comprobó que el registro contable se realizó en la cuenta 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, y el gasto de los tres contratos se reportó en las partidas números 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” y 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de la entrega de los servicios, se verificó lo siguiente:

- Del contrato número UACH-134/S/LPN/2024, para el servicio de instalación de la II Feria Científica por 1,549.6 miles de pesos, la Universidad proporcionó el reporte fotográfico, pero no acreditó que el servicio realizado en el domo poligonal y en las canchas de básquetbol cumplió con las características descritas en el catálogo.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó el acta de entrega recepción y anexos con los que

acreditó los servicios realizados y que cumplió con las características descritas en el catálogo, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

- Del contrato número UACH-040/BS/AD/2024 para la prestación del servicio del suministro e instalación de equipos de la partida número 2: Caldera 125° C.C. de vapor por 1,590.2 miles de pesos, se revisaron los reportes fotográficos de las actividades realizadas. Sin embargo, respecto de la partida número 1: Caldera de 60° C.C. de vapor por 1,124.3 miles de pesos, y del contrato número UACH-091/BS/AD/2024 para la reubicación e instalación de caldera león de 60 C.C. de vapor por 1,550.9 miles de pesos, la UACH proporcionó los mismos reportes fotográficos de las actividades efectuadas para ambos contratos, por lo que no acreditó la prestación del servicio, además, del segundo excedió el importe contratado, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó un adendum suscrito con el proveedor en el cual se corrigió la cifra el importe correcto del contrato de 1,307.0 miles de pesos a 1,337.0 miles de pesos (1,550.9 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado), por lo que se solventa esta parte de lo observado.

Además, la UACH remitió evidencia fotográfica de la Caldera de 60° C.C., que ya se había entregado durante el desarrollo de la auditoría, por lo que esta parte de la observación persiste.

En conclusión, con la revisión de los tres contratos de las partidas 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” y 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, por los cuales la UACH pagó 5,815.0 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- La investigación de mercado del procedimiento de licitación número LA-08-A1I-008A1I001-N-80-2024 no contó con la evidencia de que se consultaron por lo menos dos fuentes.
- Del contrato número UACH-091/BS/AD/2024 no se acreditó la garantía de cumplimiento, no obstante que prestó el servicio después del plazo establecido.
- No se acreditó la prestación de los servicios de la partida 1 del contrato número UACH-040/BS/AD/2024 ni del contrato número UACH-091/BS/AD/2024 por 2,675.2 miles de pesos.

2024-9-08A1I-19-0435-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Autónoma Chapingo realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no contaron con evidencia de que consultaron por lo menos dos fuentes en la investigación de mercado del procedimiento de licitación número LA-08-A1I-008A1I001-N-80-2024 y exentaron de presentar la garantía de cumplimiento al proveedor del contrato número UACH-091/BS/AD/2024 suscrito con AJM Controles y Quemadores, S.A. de C.V., no obstante que prestó el servicio después del plazo establecido, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 28 y del contrato número UACH-091/BS/AD/2024, cláusula novena "Garantías".

2024-1-08A1I-19-0435-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Chapingo por un monto de 2,675,200.14 pesos (dos millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos pesos 14/100 M.N.), por realizar pagos, más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, sin acreditar la prestación del servicio, de los cuales 1,124,329.28 pesos (un millón ciento veinticuatro mil trescientos veintinueve pesos 28/100 M.N.) correspondieron a la partida número 1 "Caldera de 60° C.C. de vapor" del contrato número UACH-040/BS/AD/2024, y 1,550,870.86 pesos (un millón quinientos cincuenta mil ochocientos setenta pesos 86/100 M.N.) al contrato número UACH-091/BS/AD/2024, ambos suscritos con AJM Controles y Quemadores, S.A. de C.V., en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la recepción de los entregables de los contratos.

14. Contratos relacionados con la partida de gasto número 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"

A fin de verificar que la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) contrató los servicios con cargo a la partida específica 35101, en cumplimiento de la normativa, se revisaron tres contratos por un monto pagado en 2024 de 10,227.3 miles de pesos, como sigue:

CONTRATOS DE LA UACH REVISADOS DE LA PARTIDA 35101, 2024

(Miles de pesos)

C.	Tipo	Número de procedimiento	Número de contrato	Proveedor	Importe pagado
1	LP	LO-08-A11-008A11001-N-14-2024	UACH-062/OP/PU/LPN/2024	Central de Construcciones Especializadas Espinoza, S.A. de C.V.	5,959.4
2	ITP	IO-08-A11-008A11001-N-40-2024	UACH-099/OP/PU/ITP/2024	PROARQ Servicios Integrales, S.A. de C.V.	2,172.8
3	AD	Sin número	UACH-056/S/AD/2024	PROACTIVA SILAUR, S.A. de C.V.	2,095.1
				Total	10,227.3

FUENTE: Contratos y transferencias bancarias proporcionadas por la UACH.
 LP: Licitación pública.
 ITP: Invitación a cuando menos tres personas.
 AD: Adjudicación directa.

Licitación pública

Con la revisión del procedimiento de licitación pública número LO-08-A11-008A11001-N-14-2024 para el mantenimiento del dormitorio del internado, se constató que la UACH contó con la convocatoria, el acta de la celebración de la junta de aclaraciones y de apertura de proposiciones, y la evaluación de las propuestas, los cuales se realizaron en los plazos previstos. Por lo anterior, el 17 de abril de 2024 se emitió el fallo a favor del proveedor Central de Construcciones Especializadas Espinoza, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

El 19 de abril de 2024, se suscribió el contrato número UACH-062/OP/PU/LPN/2024 por 6,420.3 miles de pesos, el cual contó con la garantía de cumplimiento, y el 29 de julio de 2024 se formalizó un convenio modificatorio para realizar trabajos adicionales, por lo que se incrementó el importe por 1,328.0 miles de pesos, el 20.7%. Sin embargo, las constancias de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social se emitieron después de la suscripción del contrato, y el convenio no contó con el endoso de la garantía de cumplimiento, en incumplimiento del artículo 91, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó las constancias de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social emitidas antes de la suscripción del contrato número UACH-062/OP/PU/LPN/2024; no obstante, no acreditó el endoso de la garantía de cumplimiento, por lo que la observación persiste.

Invitación a cuando menos tres personas

La UACH realizó el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IO-08-A11-008A11001-N-40-2024 para el mantenimiento de la sala de estudio del edificio "José Clemente Orozco", el cual contó con la convocatoria, las actas de la celebración de las juntas de aclaraciones y de apertura de proposiciones, y la evaluación de las propuestas, los cuales se realizaron en los plazos previstos. Por lo anterior, el 26 de julio de 2024 se emitió el fallo y

se adjudicó el contrato al proveedor PROARQ Servicios Integrales, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa.

El 31 de julio de 2024 se suscribió el contrato número UACH-099/OP/PU/ITP/2024 por 2,100.1 miles de pesos, el cual contó con la garantía de cumplimiento y las constancias en materia fiscal y de seguridad social, y el 10 de diciembre de 2024 se formalizó un convenio modificatorio para realizar trabajos adicionales por 99.0 miles de pesos, el 4.7%. Sin embargo, el convenio no contó con el endoso de la garantía de cumplimiento.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó una póliza de fianza por el 10.0% del convenio modificatorio; no obstante, se constató que se emitió para garantizar la calidad de los trabajos efectuados, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, por lo que no correspondió a la modificación de la garantía de cumplimiento, en incumplimiento del artículo 91, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que la observación persiste.

Adjudicación directa

La UACH realizó el procedimiento de excepción a la licitación pública del contrato número UACH-056/S/AD/2024 para el mantenimiento de las cámaras frigoríficas de los comedores central y campestre, por lo que adjudicó en forma directa al proveedor PROACTIVA SILAUR, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 10, fracción X, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se verificó que el contrato contó con la autorización del Comité citado, pero careció del oficio de adjudicación al proveedor.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó el oficio mediante el cual la Subdirección de Servicios Asistenciales comunicó a la Subdirección de Recursos Materiales la adjudicación del servicio al proveedor PROACTIVA SILAUR, S.A. de C.V., y el oficio con el que le notificó la adjudicación al proveedor, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

El 22 de marzo de 2024 se suscribió el contrato número UACH-056/S/AD/2024 por 1,751.7 miles de pesos, y se verificó que la UACH exentó al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento; no obstante, la entrega de los servicios se realizó después del plazo establecido. Además, las constancias de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social se emitieron después de la formalización del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH acreditó las constancias de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social emitidas antes de la formalización del contrato; además, proporcionó los oficios mediante los cuales se solicitó exentar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato y del convenio modificatorio; sin embargo, no acreditó la prestación del servicio dentro del plazo de 10 días establecido para exentarlo, en incumplimiento de los artículos 48, fracción

II, párrafo cuarto, y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la observación persiste.

Para el pago de los servicios, se constató que se emitieron 15 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 10,227.3 miles de pesos a los proveedores; en tanto, la UACH transfirió los recursos por la misma cantidad. Sin embargo, se observó que del contrato número UACH-056/S/AD/2024 se pagaron 2,095.1 miles de pesos, monto superior en 343.4 miles de pesos al importe original de 1,751.7 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó el convenio modificatorio que acreditó el incremento en importe por 343.4 miles de pesos y el plazo del contrato de mantenimiento a cámaras frigoríficas, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

Se comprobó que del importe por 10,227.3 miles de pesos se realizaron pagos de los contratos números UACH-099/OP/PU/ITP/2024 y UACH-062/OP/PU/LPN/2024 por 85.4 y 4.0 miles de pesos, mediante transferencias bancarias del 20 y 31 de enero de 2025, respectivamente. Asimismo, se comprobó que el registro contable se realizó en la cuenta 2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo", y el gasto se reportó en la partida número 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", en cumplimiento de la normativa.

Respecto de los entregables de los contratos, se determinó lo siguiente:

- Los contratos números UACH-099/OP/PU/ITP/2024 y UACH-062/OP/PU/LPN/2024 para el mantenimiento a dormitorios y a una sala de estudio, contaron con las actas entrega-recepción firmadas por los jefes de departamento de proyectos y construcciones, los supervisores de obra de la UACH y los contratistas. Además, el 25 de septiembre de 2025 se realizó una visita de inspección al dormitorio dos, el cual se encontró en funcionamiento, y se identificaron las mejoras realizadas, en cumplimiento de la normativa.
- Del contrato número UACH-056/S/AD/2024, se acreditó la prestación del servicio de mantenimiento de las cámaras frigoríficas de los comedores central y campestre con el informe de las reparaciones de cámaras frigoríficas del Departamento de Alimentación, en el cual se describieron los componentes reemplazados por cámara o sistema de refrigeración. Además, el 25 de septiembre de 2025 se realizó una visita de inspección y se identificaron los trabajos realizados, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, con la revisión de los tres contratos de la partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", por los que la UACH pagó 10,227.3 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- Se exentó al proveedor del contrato número UACH-056/S/AD/2024 de presentar la garantía de cumplimiento, no obstante que no acreditó que se entregó el servicio dentro del plazo de 10 días previsto.
- Los convenios modificatorios de los contratos números UACH-062/OP/PU/LPN/2024 y UACH-099/OP/PU/ITP/2024 no contaron con el endoso de la garantía de cumplimiento.

2024-9-08A11-19-0435-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Autónoma Chapingo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no contaron con el endoso de las garantías de cumplimiento de los convenios modificatorios de los contratos números UACH-062/OP/PU/LPN/2024 y UACH-099/OP/PU/ITP/2024 suscritos con PROARQ Servicios Integrales, S.A. de C.V.; exentaron al proveedor del contrato número UACH-056/S/AD/2024 de presentar la garantía de cumplimiento, no obstante, que no acreditó que se entregó el servicio dentro del plazo de 10 días previsto, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 48, fracción II, párrafo cuarto y 49 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 91, párrafo cuarto.

15. Erogaciones relacionadas con la partida del gasto 31903 “Servicios generales para planteles educativos”

La Universidad Autónoma Chapingo (UACH) reportó en la partida 31903 un importe pagado por 410,457.3 miles de pesos, de la integración del presupuesto aprobado, modificado, devengado y pagado de 2024. Al respecto, se constató que en dicho importe se incluyeron 3,600.0 miles de pesos reportados en diciembre de 2024 en la partida específica 3190313 “Préstamos económicos” como parte del gasto, de los cuales no se identificó su destino, ya que la Universidad no acreditó la aplicación de estos recursos con su documentación soporte, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De los 406,857.3 miles de pesos restantes, la UACH acreditó que correspondieron a becas internas y externas² otorgadas a sus alumnos, ayudantías, pasajes, premios y estímulos, entre otros; asimismo, entregó la dispersión de recursos por 258,905.0 miles de pesos; sin embargo,

² Los estudiantes becados internos son aquellos que, además de los servicios educativos, reciben los servicios asistenciales (internado, alimentación, lavado de ropa y corte de cabello, entre otros) necesarios para su sostenimiento, y también pueden recibir recursos financieros. Los estudiantes becados externos son aquellos que, por su nivel socioeconómico, reciben, además de los servicios educativos, recursos financieros y algunos servicios asistenciales, de acuerdo con la legislación universitaria correspondiente.

se constató que se clasificaron en la partida específica 31903 en lugar de la 43901 “Subsidios para capacitación y becas”. Al respecto, la UACH informó que las decisiones relacionadas con la organización, operación y clasificación del gasto institucional, incluyendo lo relativo a los apoyos a estudiantes, se encuentran sujetos a lo que determine la Comunidad Universitaria; y además de los servicios educativos reciben servicios asistenciales y/o recursos para su sostenimiento, por lo que están estrechamente vinculados a la operación de los planteles educativos. En consecuencia, dichos recursos se registraron en la partida 31903, atendiendo a su naturaleza operativa y asistencia.

Expedientes de los alumnos becados

Se revisaron 100 expedientes, 50 de becados internos y 50 de externos, y se constató que 99 carecieron de un acta de nacimiento, 32 constancias de último grado de estudios y 92 estudios socioeconómicos, en incumplimiento de los artículos 3 y 16 del Reglamento Académico de Alumnos de la UACH aprobado por el Consejo Universitario en XXV sesión del 30 de enero de 1979, y última revisión del 1 de abril de 1981, vigente en 2024.

Del expediente restante, se verificó que se transfirieron 3.0 miles de pesos, del cual la UACH informó que el alumno no se identificó en su sistema.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la UACH proporcionó cinco constancias de último grado de estudios y 45 estudios socioeconómicos de los alumnos becados, por lo que 41 expedientes estuvieron completos. Además, respecto del pago por 3.0 miles de pesos, la UACH informó que se trató de un aspirante que no se inscribió, por lo que el pago no fue liberado, de lo que proporcionó captura del sistema SAIRIN en el que se identifica el estatus de “No generado”, por lo que se solventa esta parte de lo observado.

En conclusión, la UACH ejerció 406,857.3 miles de pesos de las becas otorgadas, de los cuales se observó lo siguiente:

- 3,600.0 miles de pesos reportados en diciembre en la partida 3190313 “Préstamos económicos” se incluyeron como parte del gasto y no contaron con la documentación soporte que acredite su destino.
- 58 expedientes de alumnos becados carecieron de algún documento, como el acta de nacimiento, las constancias de último grado de estudios y los estudios socioeconómicos.

2024-9-08A11-19-0435-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Autónoma Chapingo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

las personas servidoras públicas que, en su gestión no integraron 58 expedientes de los alumnos becados con la documentación requerida, ya que carecieron de un acta de nacimiento, 27 constancias de último grado de estudios y 47 estudios socioeconómicos, en incumplimiento del Reglamento Académico de Alumnos de la Universidad Autónoma Chapingo aprobado por el Consejo Universitario en XXV sesión del 30 de enero de 1979, y última revisión del 1 de abril de 1981, vigente en 2024, artículos 3 y 16.

2024-1-08A11-19-0435-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Universidad Autónoma Chapingo por un monto de 3,600,000.00 pesos (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por no acreditar el gasto, más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se realizó en la partida 3190313 "Préstamos económicos", en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en las erogaciones realizadas.

Montos por Aclarar

Se determinaron 57,413,858.09 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de los recursos públicos federales, así como de sus operaciones vinculadas, para verificar que se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Con la revisión del control interno, se identificaron debilidades en los componentes de ambiente de control, de actividades de control, y de información y comunicación.
- Los ingresos propios por 3,600.0 miles de pesos que reportó en la Cuenta Pública correspondieron a los autorizados por su Consejo Universitario, pero no a los obtenidos por la venta de bienes y servicios; además, no informó en la Cuenta Pública 2024 y en sus estados financieros ingresos propios por 911,138.7 miles de pesos.
- No comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las modificaciones compensadas por 378,521.0 miles de pesos, ni el pasivo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2024.
- Realizó pagos por 51,138.7 miles de pesos a empleados, por arriba del tabulador autorizado, después de la fecha de su baja, y no descontó las inasistencias a sus trabajadores.

- Se determinaron diferencias netas por 10,794.7 miles de pesos entre los pagos realizados a terceros por la UACH y la base de datos del pago las remuneraciones.
- En los procedimientos de contratación algunas investigaciones de mercado no contaron con por lo menos dos fuentes; no se publicaron el resumen de la convocatoria de 10 licitaciones públicas en el Diario Oficial de la Federación y 12 procedimientos de adjudicación directa en “CompraNet”.
- En los contratos no se incluyeron cláusulas de penas convencionales ni de la descripción de los entregables; exentó a algunos proveedores de presentar la garantía de cumplimiento, no obstante que no entregaron los bienes y servicios en el plazo establecido.
- El contrato número UACH-049/B/AD/2024 no contó con la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, y el contrato número UACH-077/B/AD/2024 no contó con las opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social.
- Del contrato número UACH-084/S/AD/2024 no se acreditó que el domo, el templete, el rider técnico, los sanitarios y la taquilla cumplieron con las características técnicas solicitadas.
- No se acreditó la prestación de los servicios de la partida 1 del contrato número UACH-040/BS/AD/2024 ni del contrato número UACH-091/BS/AD/2024 por 2,675.2 miles de pesos.
- Los convenios modificatorios de los contratos números UACH-062/OP/PU/LPN/2024 y UACH-099/OP/PU/ITP/2024 no contaron con el endoso de la garantía de cumplimiento.
- En la partida específica 3190313 “Prestamos económicos” reportó como erogados 3,600.0 miles de pesos, los cuales no contaron con la documentación soporte.
- 80 expedientes de personal y 58 de alumnos becados carecieron de documentación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Jesús Aarón Medina Calderón

Mtra. Arianna Erika Marban Escamilla

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluye en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se contó con los controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron en cumplimiento de la normativa.
2. Constatar que se realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que éstos se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, en cumplimiento de la normativa.
3. Comprobar que los ingresos se autorizaron, justificaron, obtuvieron y depositaron en cumplimiento de la normativa.
4. Verificar que los egresos por servicios personales se autorizaron, determinaron, ejercieron y pagaron en cumplimiento de la normativa.

5. Verificar de forma selectiva (muestra) que los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y la prestación de servicios se autorizaron y formalizaron en cumplimiento de la normativa.
6. Comprobar de forma selectiva (muestra) que la adquisición y arrendamiento de bienes y prestación de servicios contratados se recibieron, ejecutaron y pagaron, así como constatar su uso y destino, en cumplimiento de la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Patrimonio y Finanzas, de Administración, Académica, de Patronato Universitario, de Difusión Cultural y Servicio, y de Investigación y Posgrado; el Departamento (Área) de Enseñanza, Investigación y Servicio en Zootecnia, así como la Contraloría General y la Unidad de Planeación, Organización y Métodos, adscritas a la Universidad Autónoma Chapingo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 53 y 60, 66, fracción III
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 22, 44 y 67, párrafo segundo
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo sexto, 30, 43, fracción I, y 45, fracciones IV, V, VI y XIX, 48, fracción II, párrafo cuarto, y 49, fracción II
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 32
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96, párrafo primero
6. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 28.
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 91, párrafo cuarto.
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III, y 172, párrafo primero.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 8.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 21.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, numerales 17, 40 y 75 y Anexo 1 "Manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización", apartado 6 "Procedimientos", numeral 6.2.7 "Incidencias", actividad secuencial por responsable 3.
- Contrato colectivo de trabajo UACH-STUAUCh 2024-2025, cláusula 54.34 "Seguros de vida", párrafo tercero.
- Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Chapingo, cláusula 91, párrafo segundo.
- Contrato número UACH-113/B/AD/2024, cláusula novena "Garantías".
- Contrato número UACH-084/S/AD/2024, Anexo Técnico.
- Contrato número UACH-091/BS/AD/2024, cláusula novena "Garantías".
- Reglamento Académico de Alumnos de la Universidad Autónoma Chapingo aprobado por el Consejo Universitario en XXV sesión del 30 de enero de 1979, y última revisión del 1 de abril de 1981, vigente en 2024, artículos 3 y 16.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable, Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.